



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 051 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 AGO 2015

VISTO :

La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 14552 del 30 de junio del 2015, sobre pago de Subsidios por Sepelio y Luto a favor de EDDYE SALAZAR SEMINARIO, por el fallecimiento de su señora madre Zoila América Seminario de Salazar; Informe N° 045-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 14 de julio del 2015 e Informe Legal N°76 -2015/GRP-DR-AL de fecha 07 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO :

Que, con solicitud del visto presentada por EDDYE SALAZAR SEMINARIO, solicita los subsidios por Sepelio y Luto por el fallecimiento de su señora madre doña Zoila América Seminario de Salazar, ocurrido el 10 de junio del 2015 según original del Acta de Defunción expedida por la RENIEC y originales de gastos efectuados por servicios funerarios por un total de S/.4,200.00.

Que, con Resolución Directoral N° 016-90-39.6.3 del 24 de enero de 1990, se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía a favor de don EDDYE SALAZAR SEMINARIO, nivel remunerativo F-4, a partir del 12 de enero de 1990.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Que, el Artículo N°145 del D.S N° 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. En este caso la solicitante, alcanza copia de gastos de sepelio, por lo que corresponde otorgar este beneficio.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Por estas consideraciones con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa; y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015



Andino



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 051 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 AGO 2015

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor de **EDDYE SALAZAR SEMINARIO**, la suma **S/. 3,867.28 (Tres mil ochocientos sesentisiete y 28/100 Nuevos Soles)** por concepto de pago de los siguientes subsidios:

Subsidio por Fallecimiento de su madre **Zoila América Seminario de Salazar** por el importe de **S/.1,933.64 (Un mil novecientos treintitres y 64/100 Nuevos Soles)**.

Subsidio por Gastos de Sepelio, por el importe de **S/.1,933.64 (Un mil novecientos treintitres y 64/100 Nuevos Soles)**.

Conforme se detalla a continuación:

Pensión Total: S/. 966.82

Cálculo de Subsidio por Fallecimiento:

02 remuneraciones totales 1,933.64

TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO S/. 1,933.64

Cálculo de Subsidio por Gastos de Sepelio

02 remuneraciones totales 1,933.64

TOTAL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO S/. 1,933.64

TOTAL SUBSIDIOS A PERCIBIR S/. 3,867.28

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función : 24, Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0016, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Neily Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

